



U/I

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Ejecutiva Regional**  
**Nº 0960 -2014-GRA/PRES.**

**Ayacucho; 22 DIC. 2014**

**VISTOS:**

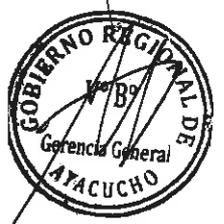
El Memorando Múltiple Nº 058-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 7465-14-DOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 6198-14-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 131-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Decreto Nº 6092-14-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta Nº 0043-2014/R&B-SAC/C.Pomacocha/ADM, Decreto Nº 6032-14-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos en 14 folios, sobre Designación del Presidente y Miembros del Comité de Recepción y Liquidación del Contrato de la OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA POMACOCHA – CCAHUANAMARCA – OYOLO DE LA PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO: TRAMO KM 20+000 AL KM 21+270", el mismo que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad Contrata a través de la Empresa Consorcio Pomacocha, con presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de la República, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2014 la ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

De conformidad al numeral 6º del Artículo Nº 210, Recepción de Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF, señala: Esta permitia la recepción parcial de secciones



terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se aplicaran las penalidades correspondientes. Así mismo señala que concluida la obra, el residente anotará en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad. En el caso que el inspector o supervisor verifiquen la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias. De conformidad al Artículo N° 211.- Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala, que El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra:

En concordancia a lo dispuesto en los Artículos N°s: 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s: : 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, el Comité de Recepción y Liquidación del Contrato de la OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA POMACOCHA – CCAHUANAMARCA – OYOLO DE LA PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO: TRAMO KM 20+000 AL KM 21+270", ejecutada por la Modalidad de Contrato a través de la Empresa Consorcio Pomacocha, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, en el ejercicio presupuestal 2014, el mismo que estará integrado por los profesionales siguientes:

ING. EMILIO TINCO HUAMANÍ  
ING. JUAN QUISPE HUAYTA  
ING. MARIO HERRERA ÑAÑEZ

PRESIDENTE  
MIEMBRO  
ASESOR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Miembros integrantes del Comité de Recepción y Liquidación del Contrato de la Obra: "construcción de la carretera pomacocha – ccahuanamarca – oyo de la provincia de paucar del sara sara – ayacucho: tramo km 20+000 al km 21+270", designada en el artículo primero, serán responsables del proceso hasta la presentación de la

Liquidación del Contrato de la Obra y su aprobación correspondiente vía acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Empresa Consorcio Pomacocha, Quinoa, Presidente y Miembros integrantes del Comité e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA MINEZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho.*

*Atentamente,*



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL